

metro hasta el terreno vedado de la ginecología..... palabra que apenas sé pronunciar. Pero me parece q' cuando se arroja un poco de la simiente que uno mismo no sabe sembrar y cultivar, es bueno dársela á quien sea más diestro como el señor Ministro de Justicia y el Decano de la Facultad de Medicina.

El señor Ministro de Justicia solicitó el uso de la palabra; pero siendo la hora avanzada S. E. le indicó que haría uso de ella en el próximo día, y levantó la sesión.

Eran las 6 y 50 p. m.

Por la Redacción.—

Manuel M. Saraza.

12 sesión del lunes 20 de noviembre
de 1905.

Presidencia del H. señor Irigoyen
y Barrios

SUMARIO.—Continúa el debate del proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas del presupuesto general de la República.—Se aprueban las partidas restantes del ramo de Instrucción, con excepción de la 4275 que se desecha, las 4276, 4277 y 4278, que quedan para segunda votación, y las relativas á escuelas que se suprimen del proyecto por estar comprendido su importe en el 50 por ciento fijado para la instrucción primaria.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Aspíllaga, Barrera, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Falconí, Icaza Chávez, Inganza, Lama, Larco Herrera, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olachea, Orihuela, Pérez, Peralta, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Reveredo, Reinoso, Ríos, Riva Agüero, Rodulfo, Samanez, Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretarios, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho.

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo á la actual Legislatura Extraordinaria la sanción del pro-

yecto sobre supresión de la Tesorería Fiscal del Callao, que se encuentra en revisión en el Senado.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del mismo, sometiendo á la actual legislatura la sanción del proyecto que encarga la recaudación de las rentas departamentales á compañías anónimas, que se encuentra en esta honorable Cámara.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del mismo, sometiendo á conocimiento de esta legislatura el proyecto sobre tarifas en Iquitos.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo 110 ejemplares del registro oficial de Fomento, Dirección de Salubridad Pública, correspondiente al primero y segundo semestre del año pasado, para que sean distribuidos entre los señores representantes.

Se mandó contestar y archivar.

De los señores secretarios de la II. Cámara de Diputados, avisando que ha sido aprobada la redacción de la ley que crea una Corte Superior en el departamento de Loreto, con jurisdicción en el de San Martín.

A sus antecedentes.

PROPOSICIONES

Del señor Pérez, sustituyendo la partida 4037, que ha sido desechada, por no ser permanente con la que presente que le da ese carácter.

Consultada la dispensa de todo trámite, pedida por su autor, la II. Cámara la dispensó del trámite de lectura y la admitió á discusión, rechazando la dispensa del trámite de Comisión.

En consecuencia S. E. dispuso que pasase á las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

Ingresó al salón el señor Ministro de Justicia.

ORDEN DEL DIA

Continuación del debate del proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas del Presupuesto General de la República.

El señor **Presidente.**—Estando presente el señor Ministro de Justicia, continúa el debate de las partidas referentes á las universidades, desde la 4273A, hasta la 4286.

El honorable señor Ministro, que quedó con la palabra en la sesión última, puede hacer uso de ella.

El tenor de las partidas es el que sigue:

Universidades

4273a.—Para la Facultad de Medicina, á fin de que atienda á la conservación del museo Raimondi. £ 60.0.00

4274.—Para sueldo de los catedráticos de clínica, etc. etc. 600.0.00

4275.—Para cuatro jefe de las clínicas obstétrica, oftalmología, pidiatría y ginecología. 600.0.00

4277A.—Para la Facultad de Medicina por arrendamiento de la tienda No. 1 de la calle de Palacio. 24.0.00

4277B.—Para sueldo de los catedráticos de agricultura y química agrícola, práctica forense, zootecnia y filosofía (2o. curso). . . . 600.0.00

Facultad de Ciencias Políticas

4281.—Para ocho catedráticos del derecho constitucional, derecho internacional público, derecho administrativo, economía política y legislación económica del Perú, derecho marítimo, etc. . . 1.200.0.00

Facultad de Letras

4284.—Para sueldos de los catedráticos de pedagogía y sociología. . . 300.0.00

Arequipa

4285.—Para sostenimiento de la Universidad de Arequipa. . . . 1.200.0.00

Cuzco

4286.—Para el sostenimiento de la Universidad del Cuzco. 1.100.0.00

Por: En la Universidad Mayor de San Marcos existe efectivamente algo que puede llamarse una anomalía; hay catedráticos que son pagados por la Universidad con independencia del presupuesto fiscal del ramo; y al mismo tiempo hay catedráticos que son pagados directamente por el presupuesto general; de aquí han resultado ciertas diferencias entre unos y otros. Después de hecho el proyecto de presupuesto, la Universidad dijo que teniendo los fondos suficientes había acordado solicitar

la aprobación del Gobierno para elevar el sueldo de los catedráticos á ciento cincuenta soles. El Gobierno, como la Universidad dijo que tenía los fondos, no tuvo inconveniente para dar su aprobación.

No pasa lo mismo con los que dependen directamente del presupuesto fiscal. En varios presupuestos se ha ido considerando partidas ya para catedráticos de medicina, ya para los de ciencias políticas ó para otras facultades; estas partidas han venido considerándose en 125 soles, para cada una, y en esta forma son objeto de la legalización actual.

Se ve, pues, que sólo los catedráticos que dependen de la Universidad tienen 150 soles; pero eso no impone la necesidad de que los otros tengan el mismo sueldo: son pagados por dos cajas distintas, los sueldos son señalados por autoridades distintas, para unos es la Universidad, para otros es el Gobierno, de modo que su condición es completamente distinta. El aumento de unos, no implica el aumento de los otros.

Esto no obstante, el Gobierno habría acudido con el aumento para los catedráticos que dependen del presupuesto fiscal, si ésto hubiera sido posible dentro del principio que ha seguido, al formar el presupuesto actual.

El Gobierno ha visto con entera claridad que la mayor parte de los empleados públicos no están bien rentados, que es necesario mejorar su condición económica; pero siendo ésta la situación de la mayor parte de los funcionarios públicos, no ha creído el Gobierno que podía hacer excepción con ninguno. Hacerlo con todos los empleados de la República, no era posible, porque habría resultado una suma enorme; y por eso no lo ha hecho con ninguno y se propone para el año entrante presentar una escala completa para que todos los empleados tengan la renta que deben tener. La única excepción que ha hecho es la de los jueces de provincia, porque ha tenido en cuenta que son los más humildes y en los cuales es más urgente mejorar su condición.

De manera que partiendo de este principio, y por mucho que el Gobierno reconoce los importantes servicios que presta la Universidad y la Facultad de Medicina, no puede hacer el aumento solicitado por el H. señor Sosa el día de ayer.

El señor Sosa.—Aparentemente estarían en distinta condición los catedráticos de la Universidad, miembros de la misma institución, con los mismos deberes y obligaciones; y sin embargo, no tendrían los mismos derechos. Es necesario que nos fijemos en la manera como está organizada la Universidad para explicarse cómo es que pueden haber dos presupuestos para atender al mismo servicio.

La ley de instrucción, que es ley del Estado creó las cátedras fijadas en su plana fundamental. Según un artículo de la misma ley, los sueldos de los catedráticos serían señalados por el Consejo Universitario. La Universidad ha tratado desde 1891 en que se puso en vigencia esta ley, de aumentar el sueldo de sus catedráticos; de cien soles se aumentó hasta cuatro años á ciento veinticinco, y últimamente compulsando sus rentas lo ha aumentado á ciento cincuenta soles. Aumentado el sueldo por el Consejo Universitario el Gobierno sancionó el acuerdo.

La Universidad ha establecido, pues, estos sueldos para los catedráticos. Los catedráticos de la Facultad de Medicina á que se refiere esta ley, que son en número de cuatro, lo mismo que algunos otros correspondientes á otras facultades, han sido creados según la ley de instrucción vigente, que dice que las cátedras nuevas, serán creadas por el Congreso y sostenidas y rentadas por el Gobierno, porque se ha calculado que las rentas normales de la Universidad, están distribuidas dentro de sus necesidades ordinarias y conocidas, y no se ha modificado en su parte fundamental desde tiempo atrás. Es por esto que cada una de las facultades, al establecerse la renta fijada por el Consejo Universitario, comunicó al Gobierno ese acuerdo para que los catedráticos que pertenecen á la Tesorería Fiscal y que tienen las mismas obligaciones que los demás catedráticos, estuvieran también en la misma condición respecto de la renta.

Si pues, esos catedráticos por disposición misma de la ley, deben recibir su renta del Gobierno, éste es quien debe reintegrar á la Universidad los fondos que sirvan para atender á esos catedráticos colocados en idéntica condición que los demás.

Por consiguiente, creo que no hay

contradicción ninguna en lo que digo, pues la diferencia entre unos y otros catedráticos, es de muy poca significación y el Gobierno está en este punto tan convencido de la justicia del procedimiento que yo señalo, que desde hace cuatro años, en vez de poner en sus presupuestos cien soles para cada catedrático, una vez que el Consejo Universitario fijó el sueldo de éstos en ciento veinte y cinco soles, ha considerado las partidas con esa suma. El mismo fundamento que habo entonces para aumentar las partidas de que se trata de cien á ciento veinticinco soles, existe en estos momentos para aumentarlas de ciento veinticinco á ciento cincuenta.

A esto se reducen las observaciones que hice el día anterior; pero debo hacer presente que todavía los catedráticos no han recibido ese aumento, porque la fecha en que el Gobierno aprobó el acuerdo del Consejo Universitario, es de 28 de octubre del presente año.

El señor Capelo.—Yo creo que hay una pequeña inexactitud en este asunto, y conviene, para que sea contemplada mejor, que se presenten las cosas con toda exactitud.

Cree el H. señor Ministro que hay dos clases de profesores en la Universidad; pero eso no es cierto, porque no hay sino una sola clase; cree el señor Sosa que los catedráticos tienen sueldos diferentes, pero eso no es exacto, porque no tienen más que un sueldo; y lo que sucede es que ese sueldo lo paga la Universidad con déficit sobre sus rentas.

Lo que se pide al Gobierno es que mate ese déficit.

Cuando el sueldo subió de cien á ciento veinticinco soles, vivía todavía el señor García Calderón, quien hizo justamente la misma gestión en la Cámara, y el Ministro de entonces accedió y se pusieron ciento veinticinco soles en el presupuesto; hoy sucede lo propio, que los sueldos han subido á ciento cincuenta soles, el señor Sosa pide hoy lo mismo, y lo que se trata es de cubrir un déficit en las entradas de la Universidad para atender á esta diferencia de sueldos; pero no porque los profesores jueguen distinto papel, sino porque tienen distinto sueldo, porque la Universidad engloba todas sus rentas y las distribuye

así, y eso lo hace el Consejo Universitario, porque está facultado para ello y después lo aprueba el Gobierno.

Naturalmente, una vez aprobada por el Gobierno la medida adoptada por el Consejo Universitario; luego el Congreso consigna la partida respectiva; ésto es todo.

Son muy poderosos los argumentos del señor Ministro para oponerse á esta medida, pero tratándose de una pequeña suma, pues este aumento apenas asciende á seiscientas libras, y sobre todo tratándose de una de las primeras instituciones docentes de la República, creo que no puede negarse esta suma insignificante.

Respetando las razones que tenga el señor Ministro para oponerse á ésto, si no quisiera acceder en este año, en el año entrante quedará salvado este déficit. Creo que á pesar de todo, no vale la pena de insistir en esta pequeña suma.

El señor Sosa.—Tengo que hacer una aclaración, Excmo. señor: no hay sueldos distintos entre los catedráticos; lo que hay es que unos reciben ciento veinticinco soles de los fondos generales de la Universidad para las cátedras, por las que fueron elegidos y conforme al reglamento por concurso; mas la subvención que el Gobierno da, para atender á la diferencia de sueldos entre los sueldos antiguos de la Universidad y los sueldos aumentados por leyes especiales; de modo que todos los catedráticos reciben igual sueldo. Las rentas son las propias de la Universidad con subvenciones del Gobierno á las cátedras creadas por él, y lo que se pretende es que se haga el aumento de veinticinco soles á las cátedras que tienen menos catedráticos que los demás; á esto se reduce esta modificación.

Desearé al mismo tiempo que se aumentara también á los jefes de clínica que son los auxiliares de los catedráticos, y parece justo que aumentándose el sueldo de los propietarios se aumente aunque sea en pequeña suma, el haber de esos profesores auxiliares, que hace más de 40 años vienen recibiendo 30 soles. De modo que sería el momento de que cumpliendo un acto de justicia, se hiciera un aumento á estos profesores, maestros de la enseñanza y auxiliares de los catedráticos titulares.

El señor Ministro de Justicia.—Excmo. señor: Lo que la ley de Instrucción establece como principio general es: que cuando una Universidad tenga fondos disponibles pueda entonces aumentar sus cátedras ó los haberes de sus profesores, así que todo aumento en cualquier sentido impone como condición el de que previamente se tenga la renta con qué cubrirlo, este es el principio que rige en todas las Universidades.

En el caso de la Facultad de Medicina, como ésta no tenía renta suficiente se dió una ley y se votaron esas partidas; pero el principio general es que las Facultades tengan renta para proceder á la creación de cátedras.

Si fuéramos á aceptar que cada vez que la Universidad lo juzgara conveniente, puede aumentar las cátedras ó el haber de sus catedráticos y que el Congreso tuviera que sancionar el mismo aumento, estableceríamos una dependencia hasta cierto punto del Congreso respecto de la Universidad; por eso el señor Capelo plantea la cuestión bajó otra faz, y dice ésto: las rentas de la Universidad, tanto las propias cuanto las que da el Fisco, se engloban y la Universidad la destina. Si es así, la Universidad este año antes de pedir aumentos, debió ver si tenía renta para cubrirlos.

Si había para dar á todos los catedráticos S. 150, por qué no se dió al Gobierno que no alcanzaban las entradas de la Universidad para pagar á los catedráticos creados por él. La Universidad, antes de pedir el aumento, ha debido calcular, como lo ha hecho otras veces, si sus rentas le alcanzaban para hacer esos aumentos; el Gobierno ha autorizado el último aumento, porque le asistía el convencimiento de que la Universidad lo cubriría con sus rentas generales; pero si se dice ahora que las rentas de la Universidad no alcanzarán para pagar ese aumento, el Gobierno no está en el caso de acordar se atienda el aumento con rentas fiscales; y si es verdad que la suma á que asciende al aumento para estos catedráticos rentados por el Gobierno, es pequeña, también lo es que hay en el Presupuesto muchas partidas que necesitan así mismo un aumento que no suma gran cosa; pero reuniendo todos estos pequeños aumentos, llegaríamos á una suma con-

siderable; y además al acordar este aumento sólo á los catedráticos, el principio de justicia sufriría; por eso es que el Gobierno se propone para el año siguiente hacer una escala de sueldos aumentando todo lo que sea necesario aumentar; y repito, este año no ha hecho otra excepción que la de los jueces de provincia, porque creía que eso era urgente, clamoroso.

El señor Sosa.—Creo necesario volver á tomar otra vez más la palabra para hacer algunas rectificaciones. En primer lugar debo advertir que no ha sido á pedido de la Facultad de Medicina la creación de las cátedras á q' se refiere la partida q' discutimos. Esas cátedras fueron creadas en virtud de mociones especiales por leyes dadas por el Congreso y aceptadas por el Poder Ejecutivo q' puso el cúmplase á esas leyes, y desde el momento en que se han constituido estas cátedras, el Gobierno las ha ventado.

En cuanto al aumento, repito lo que la ley dice: El Consejo Universitario determinará el sueldo á los catedráticos, pero como el Consejo Universitario no puede cumplir los acuerdos que se refieren á aumentos de sueldo sin aprobación del Gobierno; es por ésto que antes de ser considerado el aumento acordado en el presupuesto de la Universidad, el Consejo Universitario solicitó del Gobierno la aprobación. Hemos llegado, pues, á ésto: desde el 1.º de noviembre de este año, los catedráticos percibirán el sueldo de S. 150; el Gobierno lo ha aceptado y como consecuencia la partida que se discute debe aprobarse en la forma que corresponde á dicho sueldo.

El señor Ministro.—El Gobierno aceptó, porque la Universidad dijo que tenía los fondos suficientes.

El señor Coronel Zegarra.—Yo creo, Excmo. señor q' si el Gobierno ha aceptado ya el monto de los sueldos, lo que va á suceder irremediablemente y lo que estamos viendo es lo siguiente: se pagará la suma señalada por los Presupuestos; pero con cargo á extraordinarios se pagará el aumento.

El señor Ministro de Justicia.—Nunca se ha hecho éso.

El señor Coronel Zegarra (continúa.)—Tendrá que hacerse ahora si no regularizamos la situación, fijando el aumento en el proyecto, que

creo asciende á Lp. 120, para esta partida; no veo que haya para ésto inconveniente, desde que el Gobierno ha aceptado el aumento del sueldo á los catedráticos.

El señor Vidalón.—Excmo. señor: Se comprende perfectamente la idea que nos ha manifestado el H. señor Ministro de Justicia, y es que el Gobierno, al aprobar el aumento acordado por el Consejo Universitario, ha supuesto que la referida institución acordó dicho aumento con cargo á sus propias rentas, por cuanto la subvención que se considera en el Presupuesto para los catedráticos que aquí se indican, se engloba en los fondos generales de esa institución. Desde este punto de vista la observación que se ha hecho de que el Gobierno, por el hecho de haber aprobado el acuerdo del Consejo Universitario está obligado á aceptar este aumento, no es, pues concluyente. El Gobierno puede aceptar ó nó este aumento; pero no está obligado por ese decreto de aprobación de que se ha hecho mérito. Pero como también es indudable que son fundadas las razones aducidas por el H. señor Sosa, decano de la Facultad de Medicina, por cuanto el espíritu dominante en el acuerdo del Consejo Universitario, no ha sido atender el aumento del sueldo de estos 4 catedráticos creados por leyes especiales con las rentas de la Universidad, sino que sería atendido por el Gobierno, previa la aprobación del Congreso y no debiendo quedar en desigualdad de condiciones los profesores de esa Facultad, creo que debemos aceptar la moción del H. señor Sosa, tanto más cuanto que el aumento para esos cuatro catedráticos se reduciría á ciento veinte libras anuales.

El señor Ministro.—(por lo bajo) Hay otras Facultades.

El señor Vidalón.—(continuando) Es verdad que se presentaría la dificultad de tener que hacerse extensiva esta regla á las demás Facultades, pero por el momento se puede atender cuando menos el pedido del H. señor Sosa.

El señor Elguera.—No son cuatro catedráticos, son doce, porque hay también en la Facultad de Ciencias Políticas, que están en la misma condición; así es que la partida es respetable.

El señor Sosa.—Debo hacer una

observación al H. señor Vidalón; la partida que se está discutiendo no es una suma en globo, sino una suma especificada, que dice: "para el sueldo de 4 catedráticos"; por consiguiente, si el Gobierno no paga el sueldo conforme lo ha propuesto la Universidad y ha sido aceptado por el señor Ministro, esos catedráticos percibirán menor sueldo que los demás.

Es preciso que la Cámara piense si es justo que miembros de una misma corporación que desempeñan las mismas funciones, tengan distintos sueldos. La Facultad de Medicina no podría atender á este nuevo egreso, porque, como ya he dicho, sus ingresos han disminuido y sus gastos han aumentado con motivo de la traslación al nuevo local; de manera que no habría de dónde sacar esa diferencia de sueldo.

El señor Elguera.—En la votación debe excluirse la partida 4298, porque esa partida está diferente á lo propuesto por el Gobierno.

El señor Presidente.—Eso no está en discusión, sólo va á votarse el capítulo relativo á las universidades.

El señor Sosa.—Yo pido que se vote las partidas relativas al Museo Raymondi. No he tenido el gusto de saber cuál es la opinión del señor Ministro al respecto. Si queda ese Museo depositado como está hoy, ó si se hace una verdadera instalación, porque sólo en el primer caso podrían bastar los cincuenta soles que aquí se vota para un guardián.

Pido, también que se vote por separado las partidas 4274 y 4275, para el sueldo de los catedráticos y los jefes de clínica que son sus ayudantes. Sería necesario rechazar estas partidas, para incluirlas después considerando la 1a. con una suma igual á la de los demás catedráticos.

El señor Riva Agüero.—En ese caso, también pediría que se vote por separado la partida 4281. Yo no he querido hablar, pero soy catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, que está también en las mismas condiciones.

El señor Sosa.—Todas las partidas deben votarse separadamente.

Dado por cerrado el debate se procedió á votar la partida 4273a y fué aprobada.

Votada la partida 4274 fué desechada.

El señor Samanez.—Yo pido que se rectifique la votación porque cree que más bien ha sido aprobada la partida.

El señor Presidente.—Se rectificará, H. señor.

Practicada la rectificación resultó desechada la partida por 22 votos adversos y 10 favorables.

El señor Sosa.—Ahora que se ha rechazado la partida debe modificarse en el sentido que he pedido; es decir, que se considere un sueldo igual al de los demás catedráticos. El aumento es de ciento veinte libras.

El señor Elguera.—Una vez desechada esta partida hay que reemplazarla, así es que en lugar de seiscientas libras debe ser de setecientas veinte.

El señor Sosa.—Debe, pues, votarse la suma de libras 720.

El señor Presidente.—¿La Comisión acepta la sustitución?

El señor Elguera.—Sí, Excmo. señor, porque ella lo impone.

—Votada la partida por la suma de libras 720 resultó aprobada.

El señor Presidente.—Se va á votar la partida 4275.

El señor Capelo.—Yo creo que deben ponerse juntas todas esas partidas iguales á la anterior para que sigan el mismo camino.

—Votada la partida, resultó desechada.

El señor Sosa.—Merced á lo reducido de la suma para estos profesores, pido que se aumente el sueldo de cada uno en dos libras; pues hace cincuenta años que esos adjuntos no tienen sino treinta soles de sueldo.

El señor Presidente.—Pongo en discusión la sustitución que se presenta, aumentándose en dos libras el haber de cada uno de estos profesores.

El señor Rodulfo.—El aumento es de tres libras, ha habido error en el señor Sosa.

El señor Barrios.—Es una partida que debe votarse por doscientas cuarenta libras al año.

—Votada la partida por la suma de 240 libras, fué aprobada.

Votada la partida 4277A fué aprobada.

El señor Capelo.—Las tres partidas que siguen se refieren á lo mismo, son subvenciones á la universidad, así es que pueden votarse juntas para rechazarlas y poner en susti-

tución to que ya aprobamos para los otros catedráticos.

El señor **Capelo**.—Yo propongo la misma nivelación que se ha hecho para los otros catedráticos.

—Votada la partida no resultó clara la votación.

El señor **Presidente**.—No estando clara la votación se va á rectificar.

El señor **Capelo**.—No se ha comprendido bien lo que se va á votar, porque se cree que se ha discutido sólo los sueldos de los catedráticos de la Facultad de Medicina, cuando se ha discutido los de toda la Universidad, de mantener que la misma suerte que han corrido los de la Facultad de Medicina, tienen que seguir los del resto de la universidad, pues el caso es completamente idéntico.

Practicada nuevamente la votación no resultó número en ningún sentido.

El señor **Presidente**.—No habiendo resultado número quedará para segunda votación, conforme al reglamento.

Votando las partidas 4285 y 4286, fueron aprobadas.

El señor **Presidente**.—Se ponen en debate las partidas referentes á colegios, del número 4288 al 4299c.

El tenor de las partidas es el que sigue:

COLEGIOS

4288.—Para cinco profesores belgas del colegio de Nuestra Señora de Guadalupe	2760.0.00
4289.—Para el sostenimiento de la instrucción media en Moyobamba	800.0.00
4292A.—Para id. de una escuela normal de varones en Lima (nueva del adicional)	3600.0.0
4293.—Para ocho becas para jóvenes naturales de Tarapacá, Tacna y Arica	192.0.00.
4294.—Para cinco becas en el colegio de la Inmaculada	90.0.00
4295.—Para el sostenimiento del 2o. grado de instrucción en el colegio nacional de Cajamarca	240.0.00
4298.—Para cincuenta becas en la escuela normal de mujeres en Lima	1200.0.00

4299A.—Para subvención á los 16 colegios de instrucción media en las capitales de departamento (nueva del adicional) 8640.0.00

4299B.—Para subvención con Lp. 240 al año cada uno de los colegios de Chota, Huamachuco, Jauja, Chuquibambilla y Otuzco. (nueva del adicional.) 1.680.0.00

4299c.—Para id. al colegio de San Juan de la Libertad de Chachapoyas (nueva del adicional.) 360.0.00

El señor **Elguera**.—Con separación de la partida 4289, que en el proyecto del Gobierno vino con ochocientas libras, y que la Cámara de Diputados la aumentó á mil; así es que esa partida debe votarse separadamente.

El señor **Capelo**.—La primera partida es en mi concepto observable. Dice: para cinco profesores belgas del colegio de Guadalupe. Esta partida por su naturaleza no puede ser permanente.

Lo correcto me parece es que pase esta partida al pliego adicional; pero no habría inconveniente para legalizarla en el ordinario si la redacción se cambiara, diciendo por ejemplo: para subvencionar al colegio de Guadalupe; pues como esa subvención la maneja el Gobierno hoy, la empleará en el sostenimiento de los profesores belgas.

Respecto del Colegio de Guadalupe creo que hay un contrato y si esa partida no es permanente, puede pasar á la adicional, porque siempre no ha de hacerse ese gasto; así que puede aprobarse con cargo de redacción, pero debe pasar siempre al pliego adicional.

El señor **Ministro de Justicia**.—Esta partida existe en virtud de un contrato celebrado entre el gobierno belga y el gobierno del Perú. Evidentemente no es una partida permanente, aunque es de relativa permanencia, porque faltan tres años para terminar el contrato; y mientras tanto hay que atender á estos profesores, y además, hay que expresar siempre que esa partida sirve para atender el contrato relativo á los profesores belgas.

El señor **Elguera**.—Conviene que

continúe la partida como está, porque si dice para subvencionar al colegio de Guadalupe, como propone SSA., más tarde dirá el colegio q'no hay partida para los profesores y se quedará con la subvención.

El señor **Capelo**.—No tengo inconveniente en que quede como está, con tal que pase al pliego adicional.

El señor **Icaza Chávez**.—Pido, Excelentísimo señor, que se elimine la partida número 4295, dedicada al sostenimiento del segundo grado de instrucción del Colegio Nacional de Cajamarca, porque la ley de 12 de octubre de 1893 estableció la subvención de 240 libras para este colegio. Si es verdad que el año de 1904, sólo se pagó 180 libras, pero existe la ley indicada; y en consecuencia, no hay razón para legalizar la partida.

Además, en el presupuesto general del año de 1905, bajo el mismo número 4295, se consigna la partida por 240 libras, refiriéndose á la ley de 12 de octubre de 1893.

El señor **Elguera**.—Entonces debe suprimirse, desde que existe la ley.

El señor **Icaza Chávez**.—La partida 4293, dice: Para ocho becas, para jóvenes naturales de Tarapacá, Taena y Arica. Sobre esta partida existe la ley de 7 de noviembre de 1891 y en ella se indica que esas becas serán para 4 barones y 4 niñas de Tarapacá; así es q' se debe eliminar la partida. Yo pido que si se legaliza la partida por referirse á los jóvenes de Tarapacá, Taena y Arica, se consigne también en el presupuesto general partida para 8 becas de Tarapacá, dándose cumplimiento á la mencionada ley de 7 de noviembre de 1903.

El señor **Carmona**.—Sería bueno dar lectura á esa ley.

El señor **Vidalón**.—La partida á que se refiere el honorable señor Icaza Chávez, no está sostenida por ninguna ley.

El señor **Icaza Chávez**.—Sí H. señor, y pido que se dé lectura á la ley de 7 de noviembre de 1891.

En el presupuesto de 1903, se consideraron 192 libras que no se pagaron. En el año de 1904 se consideró esta partida bajo el mismo número, únicamente en 96 libras, que tampoco se pagó. En el presupuesto del año de 1905, se restableció la partida de 192 libras; y ahora se trata de

legalizar la partida á que ya me he referido.

El señor **Ministro**.—Lo que es este año se ha considerado toda la partida.

El señor **Presidente**.—Debo hacer presente, en cuanto á la partida 4289, relativa al sostenimiento de la instrucción media en Moyobamba, que figura con ochocientas libras, que fué aprobada en la Cámara de Diputados con la suma de mil libras; de modo que se votará conforme á lo aprobado por la H. Cámara de Diputados.

El señor **García**.—A mi vez, debo hacer presente á la H. Cámara que la razón que tuvo la H. Cámara de Diputados para votar así esa partida del Colegio de Moyobamba, es que fué creada por ley con mil libras, y después se redujo esta suma á ochocientas; así que la H. Cámara de Diputados tuvo en cuenta esa disposición legal y aumentó esta partida á mil libras.

El señor **Vidalón**.—Hay que tener presente, que aún cuando esta partida estuviera fijada por una ley, el presupuesto vigente la considera con menor cantidad, por cuya circunstancia y según la regla seguida hasta aquí, corresponde á aquellas que se trata de legalizar, porque de lo contrario sería distinta la regla en igualdad de casos. Por el hecho solo de haberse variado la partida en el presupuesto, ya no hay que tener en cuenta la ley respectiva, que quedará derogada por la legalización en este proyecto sobre partida en que el presupuesto vigente se aparta de esa ley. Tal es la regla que se viene observando.

El H. señor **García**.—La ley á que se refiere el señor Icaza Chávez, es la siguiente: (leyó la ley de 7 de noviembre de 1901.)

El señor **Carmona**.—Existiendo esa ley no tiene por qué estar aquí la partida.

El señor **Tovar**.—Es que han alterado esa ley en el presupuesto de 1905, que dice: "para ocho becas para jóvenes nacionales de Tarapacá, Taena y Arica, y así ha estado figurando la partida en el presupuesto vigente: cuando la ley sólo se refiere á jóvenes de Tarapacá.

El señor **Capelo**.—Desde que la ley ha sido modificada, esta otra (de legalización) va á sustituir á aquella cuyos términos han sido modificados.

Lo que dice el señor Vidalón, respecto del colegio de Moyobamba, sería exacto si se quisiera mantener las 800 libras; pero si convenimos con la Cámara de Diputados en mantener las mil libras no tenemos por qué poner esta partida; porque ya descansa en la ley respectiva.

El señor Tovar.—Debo hacer notar que en el presupuesto vigente esta partida está sancionada en esta forma: para el sostenimiento de la instrucción media en Moyobamba, al año 800 libras.

El señor Presidente.—Pero lo que está en discusión es lo que ha venido en revisión de la Cámara de Diputados; y en ese proyecto ha sido modificada la partida con la suma de mil libras; de manera que se votará tal como ha venido en revisión.

El señor Vidalón.—Es perfectamente lógica la razón que acaba de dar el honorable señor Capelo, porque cualquiera de las partidas, estén ó no apoyadas en ley, se aumentarán ó disminuirán si la Cámara así lo acuerda; pero hay que tener presente que lo que tuvo en cuenta la Cámara de Diputados, para aumentar esta partida á mil libras, fué exclusivamente la existencia de la ley del 91 que vota igual cantidad. Y ya hemos visto que no debemos tener en cuenta la razón de estar la partida sustentada por una ley, porque estando variada en el presupuesto vigente, ya no se puede uno atener á la ley, y como eso ha sido la razón única en que se han fundado la Cámara de Diputados, no debemos tomarla en consideración, sino nada más que la que habrá tenido el Gobierno para poner menor cantidad, porque es natural suponer que el Gobierno, que es el llamado á saber cuál es la cantidad necesaria, consideró que esa suma de 800 libras en lugar de 1000 libras, es la suficiente y necesaria como subvención que debe dar el Estado á ese colegio.

El señor Coronel Zegarra.—Esta discusión no tiene lugar sino debido á este famoso proyecto; pero ya que el señor Vidalón ha dicho que realmente lo que se debe tomar en consideración es la cantidad que fija el Gobierno, de 800 libras, porque razones debe haber tenido para consignarla, y no la partida que viene en revisión, á pesar de que la Cámara de Diputados ha resuelto que se ponga una cantidad mayor, puesto que así lo dispone la ley; yo debo hacer no-

tar que el Gobierno no ha tomado en consideración lo que se ha gastado en este colegio. Según la cuenta general de la República, de esta partida sólo se ha gastado 666 libras.

Así es que el Gobierno al proponer esta partida, ha debido poner lo que manda la ley. Si tiene intención de mejorar la instrucción en ese colegio, no se por qué no lo ha hecho así, se ha quedado corto, pues ha debido tomar la suma que señala la ley respectiva, para darle cumplimiento al pensamiento del legislador, y en este caso no tenía razón de incluirse en el proyecto, pues descansaba en ley expresa.

Así es que no sé cómo votar; porque por un lado, tengo una ley que vota mil libras; por el otro, veo que no se ha gastado más de 666 libras el año pasado, y por último, viene propuesta por el Ejecutivo en 800 libras. Yo desearía saber si el señor Ministro tiene alguna noticia sobre lo que debe indicar esta partida.

El señor Ministro de Justicia.—No es extraño que el año pasado no se hubiera gastado toda la partida, porque el colegio no funcionaba en condiciones naturales; pero ahora se ha reorganizado y por eso ha venido como estaba antes, con 800 libras, porque esa es la partida que ha sido aprobada en el presupuesto del colegio por el Consejo Superior, últimamente.

El señor Coronel Zegarra.—No me satisface la explicación del honorable señor Ministro, y por consiguiente, yo voy á votar porque se mantenga la ley, esto es, que se señale mil libras.

El señor García.—Excmo. señor: Si no se ha gastado más que 800 libras, es porque no había más que gastarse, y ha tenido que sujetarse el presupuesto á lo que se tenía; pero cuando se votó la ley, creando el colegio, se fijó una partida de 10 mil soles, porque eso fué lo que se consideró necesario para el sostenimiento de un colegio de esta clase; lo propio ha pasado con el colegio que se ha creado en la provincia de San Martín; hemos tomado esa base de mil libras, porque creemos que ésta es la suma necesaria para hacer un buen servicio, y así se ha puesto en el presupuesto departamental de Loreto: mil libras para el colegio de San Martín. No hay, pues, razón, para que el colegio de Moyobamba tenga

una suma menor que el de San Martín, siendo establecimientos de igual clase.

Cuando se dió la ley de 1896, autorizando al Gobierno del señor Piérola para formar el presupuesto, se rebajó la partida á 800 libras, porque la tendencia de ese gobierno era limitar los gastos, porque no habían entradas, y, cuando no hay renta hay que acomodarse á lo que se tiene, pero hoy no encuentro razón para que continúe votando sólo 800 libras.

El señor Icaza Chávez.—La partida 4294, dice: “para la Escuela Normal” (leyó).

Yo creo que en esta partida se incluye la alimentación de los alumnos. Cuando se inauguró el colegio Normal de Varones, la alimentación corría por cuenta de la Dirección, asignándose para cada alumno cincuenta centavos y comían bien; ahora que la alimentación corre á cargo de un contratista y se asigna un real más por alumno, éstos comen mal. Yo llamo la atención del señor Ministro para que tome sus medidas y corrija estos defectos.

El señor Ministro de Justicia.—Esa partida debe ser incorporada, según el principio establecido por la Cámara, al fondo de instrucción del 5 por ciento. Respecto á la alimentación, no son cincuenta centavos: en la Escuela Normal se da á los alumnos la misma alimentación que á los jefes y oficiales del ejército, son, creo, 33 ó 34 centavos, siendo el mismo contratista el que corre con la alimentación de los alumnos y de los jefes y oficiales del ejército.

El señor Icaza Chávez.—En el mismo plantel de educación me indicaron que primero corría la alimentación de los alumnos por cuenta de la Dirección, asignándose 40 centavos por ración y que la comida era buena; pero que ahora corre á cargo de un contratista, sea éste dependiente del ramo de guerra ó de otra dependencia; como el contratista tiene que ganar, busca sus ventajas, su negocio, con detrimento de la alimentación de los alumnos.

El señor Ministro de Justicia.—En los primeros días y mientras se reglamentaba eso debidamente, corrió la alimentación por una especie de administración; pero después se sometió este establecimiento á la ración establecida para los jefes y oficiales de ejército. Yo he estado varias veces

en el establecimiento, y me ha parecido buena esta alimentación; puede ser que S.Sa. tenga algún aviso, pero lo que es yo no he recibido queja de ninguna clase, y repito que he ido varias veces.

El señor Icaza Chávez.—El contratista tendría conocimiento de que S.Sa. iba á hacer las visitas y tuvo vigilancia especial, para presentar entonces la comida buena y bien aderezada.

El señor Coronel Zegarra.—Voy á llamar la atención del señor Ministro hacia una partida que durante algunos años ha sido colocada en el presupuesto general; pero como letra muerta; me refiero á la partida para subvencionar á los diez colegios de instrucción media en las capitales de departamento.

Como recordará la H. Cámara, la votábamos todos los años por 4,800 libras; ha sido aumentada desde el año pasado con 3,840 libras más; de manera que hoy asciende á 8,640 libras. En los años de 1903 y 1904, á pesar de que se había votado las 4,800 libras, nunca se llegaron á gastar, pues en el primero de los años se gastaron 4,075 libras y en el segundo 4,100. En el presente año, entiendo que todos los colegios han tomado empeño especial en acudir á esta fuente para sus gastos; pero desgraciadamente estaban todavía bajo la acción del difunto Consejo Superior, y por consiguiente muy mal gastadas estas partidas, como creo que lo podrán certificar muchos de los representantes respecto á los colegios de sus departamentos; y lo que es en cuanto á mi departamento, debo declarar que estaba en las peores condiciones posibles y las veces que me acerqué al Ministerio para obtener que se hiciera alguna mejora, obtuve como respuesta que existía la valla famosa del Consejo Superior. Habiendo desaparecido ese muro imposible de franquear, he querido llamar la atención del señor Ministro hacia el modo como va á emplearse ese dinero; no pido que se rebaje esta partida, á pesar de que en los años anteriores se ha gastado mucha menor suma, porque confío que la nueva organización que S.Sa. está dando á todos los colegios que necesitan la acción inmediata del Ministerio, encontrará quizá reducida la partida. Confío que se dejará sentir la acción del señor Ministro.

de manera eficaz y rápida, en cuanto al colegio de San Miguel de Piura.

Respecto á la partida 4298 ha habido también gasto mucho menor en el presente año, pero supongo que sea porque no ha habido la aplicación correspondiente.

El señor **Ministro** (interrumpiendo).—Este año están completas las becas, no hay vacantes sino dos ó tres.

El señor **Coronel Zegarra** (continuando).—Veo aquí que sólo se ha gastado 765 libras, cuando en el presupuesto se votan 1,200. Y si no creo que debe rebajarse esta partida, es porque espero que sea efectivo el gasto á que ella debe atender.

La partida 4299b para subvencionar á cada uno de los colegios de Chota, Huamachuco, Jauja, Chuquibamba y Otuzco, Lp. 1,680 no se ha gastado, ni en el presente año, ni en el anterior, pues en 1904 sólo se gastaron 920 libras, y en el presente año, hasta el 30 de setiembre 540; de manera que aumentando esta suma en la debida proporción por los tres meses que faltan, resulta que sólo se gastarán 702 libras y la partida vota 1,680.

Si sólo se va á gastar, pues, 700 libras, supongo que sea necesario rebajar esta partida, porque la experiencia ha probado que no se gasta la suma votada.

El señor **Ministro de Justicia**.—Esta última partida que subvenciona á los colegios de instrucción media, no se ha gastado toda, porque el colegio de Huamachuco acaba de organizarse y aun está organizándose el de Otuzco; pero el año entrante que funcionen todos los colegios, tendrá que gastarse íntegra.

El señor **Icaza Chávez**.—Esta partida hace referencia á cinco colegios, que son: Chota, Huamachuco, Jauja, Chuquibamba y Otuzco; á doscientos cuarenta soles cada uno, hacen mil doscientas libras y aquí aparecen mil seiscientas ochenta.

El señor **Capelo**.—Todas las subvenciones á esos colegios deben votarse en una sola partida y la de los profesores belgas con cargo de pasar á otro pliego, y lo mismo la Escuela Normal, que va al cinco por ciento.

La partida relativa al colegio de Cajamarca, está sustentada por una ley.

El señor **Elguera**.—Para la instrucción media de Moyobamba, la

ley habla de mil libras y en el presupuesto anterior sólo se votaron 800 libras, y debemos votar esta partida tal como se votó en la H. Cámara de Diputados.

El señor **Presidente**.—Se va á votar tal como vino de la H. Cámara de Diputados la partida 4,299a, que subvenciona á dieciseis colegios. A pedido del H. señor Coronel Zegarra se votará por separado la partida para las ocho becas de Tarapacá, que está sustentada por una ley, lo mismo que la partida 4,295 que fomenta la instrucción en Cajamarca y que aparece también sustentada por ley.

El señor **Ward A.**—Esa partida que subvenciona becas para Tarapacá, Tacna y Arica ha recibido una modificación; solamente la ley decía para hijos de Tarapacá, y la modificación ha agregado Tacna y Arica. Hay que votar esas partidas con cargo de redacción.

El señor **Icaza Chávez**.—Esta partida que comprende á los hijos de Tarapacá, Tacna y Arica, según la ley, es para cuatro becas para hombres y cuatro para mujeres. ¿Cómo se hace ahora esta distribución? Yo pido que se vote esta partida como está en el presupuesto.

El señor **Presidente**.—Ahora no se trata de votar partidas que vienen en el presupuesto.....

El señor **Elguera**.—En la partida 4,299d se ha omitido dos colegios, porque ascendiendo á mil seiscientas ochenta libras, como es la subvención de doscientas cincuenta libras á cada uno, cinco colegios será mil doscientas libras.

El señor **Presidente**.—Llamo la atención del señor Ministro, sobre lo que pasa con esta partida.

El señor **Ministro**.—Es que se ha omitido allí los colegios de Tarma y Huancayo.

El señor **Icaza Chávez**.—La partida que se refiere á los cinco profesores belgas puede pasar al pliego adicional.

El señor **Presidente**.—Eso va en contra del acuerdo que ha tomado la H. Cámara, de manera que sería necesario que la Cámara rechazara su acuerdo anterior.

El señor **Icaza Chávez**.—No es posible que se lleve adelante este acuerdo. ¿Cómo es posible que se pueda votar todas las partidas juntas? Si ésto se hiciera así, en la for-

ma indicada por S.Sa., rechazadas todas las partidas (en qué condición quedaría la partida 4,295?; la que no se puede rechazar, habría que excluirla, lo mismo que la 4293.

El señor Presidente.—Entonces se va á votar con exclusión de las partidas observadas.

El señor Icaza Chávez.—Pido, excelentísimo señor, que se vote partida por partida.

El señor Presidente.—Se va á votar desde la partida 4288 hasta la 4298.

El señor Icaza Chávez.—Si se acepta, Excmo. señor, habrá que aceptar todas estas partidas y si se rechazan se rechazarán también todas, siendo así que deben rechazar algunas y otras deben excluirse.

El señor Presidente.—No se votan, H. señor, las que descansan en ley.

El señor Capelo.—No es que no deban votarse, Excmo. señor, esas deben pasar á otro pliego.

El señor Icaza Chávez.—Entre esas está la partida 4288 para los profesores belgas.

El señor Presidente.—El pedido del H. señor Capelo es que se separe las partidas que deben pasar al adicional. Eso se votará por separado.

—Verificada la votación en globo desde la partida 4288 hasta 4298, fueron rechazadas.

El señor Icaza Chávez.—Ahora vemos de una manera práctica que han sido rechazadas todas las partidas, cuando hay algunas que deben aceptarse, como la 4279, por ejemplo, que, con las explicaciones dadas y retiradas las observaciones por mi parte, respecto al número de colegios, puede ser aceptada.

El señor Presidente.—Se va á votar la partida 4,288 con cargo de que pase al adicional.

—Practicada la votación, fué aprobada la partida.

—Votada la partida 4289 fué aprobada.

El señor Presidente.—Se va á votar la partida 4292a.

El señor Ministro.—Excmo. señor: Esta partida debe pasar al 5 por ciento que se dedica para la instrucción primaria, según la ley respectiva.

El señor Presidente.—¿Figurará entonces en cargo de pasar al 5 por ciento destinado á la instrucción, ó no hay que votarla?

El señor Ministro.—Perfectamen-

te, que se vote cargandose al 5 por ciento.

—Votada la partida en tal sentido la H. Cámara resolvió afirmativamente.

El señor Presidente.—Queda aprobada la partida.

El señor Capelo.—No, Excmo. señor, esa partida no queda aprobada sino englobada en el 5 por ciento destinado á la instrucción. Sería cercenar al Gobierno la facultad que tiene para aplicar esta partida si aprobarla así.

El señor Presidente.—Eso es, queda englobada la partida en el 5 por ciento destinado á la instrucción.

Las partidas 4293 y 4294 fueron votadas sucesivamente y aprobadas.

El señor Icaza Chávez.—La partida 4295 debe pasar, Excmo. señor, al presupuesto de la República, porque está votada por una ley.

El señor Presidente.—Se suprime entonces esta partida y pasará al pliego permanente.

El señor Elguera.—Hay que legalizar la partida 4298, porque se ha modificado. La ley habla de 25 becas, y ahora se ha aumentado á 50.

—Votada la partida fué aprobada.

El señor Orihuela.—Excmo. señor: Pido que se rectifique la votación, porque creo que los honorables senadores no han atendido bien que debe rechazarse esta partida, en conformidad con las opiniones que han servido para rechazar las demás, que se refieren al sostenimiento de la instrucción primaria. Existiendo una ley que vota el 5 por ciento de las rentas del presupuesto para el sostenimiento de la instrucción primaria, en esa partida se ha votado una vez por todas, cuanto gasto existe relativo á la instrucción primaria. De ese 5 por ciento saldrá no sólo el sueldo de los preceptores, sino también el sostenimiento de las Escuelas Normales.

El señor Capelo.—Hay un error en eso. El hecho de aprobar esta partida no quiere decir que vamos á quitarle parte de la renta del 5 por ciento destinada á la instrucción primaria. Esta partida quiere decir el derecho que se reconoce á la institución respectiva, de percibir esta renta por las 50 becas, renta que forma la base de su presupuesto económico. En cuanto á la Escuela Normal de varones es distinta cosa, por

que el Estado sostiene esta escuela, lo que no pasa con la Escuela Normal de Mujeres; por eso creo que debe insistirse en mantener esta partida, por que ella significa el derecho que tiene la Escuela Normal de Mujeres, á percibir esa subvención; no tiene, pues, que englobarse esa partida, sino deducirse del 5 por ciento de su monto.

El señor Orihuela.—La Escuela Normal de Mujeres no es una persona jurídica que puede tener derechos contra el Estado; es una institución dependiente del Estado, exactamente como lo es la Escuela Normal de Varones. Si los gastos de la Escuela Normal de Varones van á ser incluídos en ese 5 por ciento, no veo por qué no se haga lo mismo con la de mujeres. Muy bien hecho que se costeen estas cincuenta becas, pero el gasto debe salir del 5 por ciento.

El señor Capelo.—Evidentemente que lo que aquí se consigna se deduce del fondo del 5 por ciento. La Escuela Normal de mujeres no es sostenida por el Gobierno; el Gobierno le da el local, esta subvención y otras protecciones, pero no la sostiene, es muy distinta de la otra.

—Votada la partida con el cargo de que su monto se deduzca del 5 por ciento destinado á la instrucción fué aprobada.

El señor Presidente.—Se va á votar la partida 4299 a.

El señor Orihuela.—Debo llamar la atención de q' aquí se habla de los colegios de instrucción media de las capitales de departamento; pero en algunas de estas capitales hay colegios de instrucción media para mujeres, como sucede en el Cuzco y en Moquegua, y, por consiguiente, si se vota sólo para 16 colegios, la cantidad es insuficiente, y sería necesario aumentarla en conformidad con el número de los colegios.

El señor Vidalón.—La partida á que se refiere el señor Orihuela ha quedado aclarada con la lectura del original del proyecto.

El señor Orihuela.—SSa. se confunde; es otra partida.

El señor Pérez.—Como muy bien dice el H. señor Orihuela, hay departamentos en que se da instrucción media, tanto á los hombres como á las mujeres. En el Cuzco, en Ayacucho y en Moquegua hay colegios de instrucción media para mujeres, y

esto da lugar á que no se sepa á cual de estos colegios debe darse la subvención, y por eso sería conveniente decir: para 16 colegios de varones, ó bien agregar tres colegios más para completar los 19 que hoy existen.

El señor Presidente.—Ya está cerrada la discusión.

El señor Pérez.—Yo pido que se reabra, Excmo. señor.

El señor Luna.—Yo también, porque sería conveniente oír la opinión del señor Ministro.

El señor Presidente.—Consultaré, H. señor.

—Hecha la consulta, la H. Cámara acordó que se reabriera el debate.

En este momento ocupó la presidencia el H. señor Barrios.

El señor Ministro de Justicia.—Esta partida corresponde á los colegios de varones y la partida correspondiente se considera en el presupuesto de cada colegio. Si el H. Senado quiere considerar también á los colegios de mujeres, hay indudablemente que aumentar la partida.

El señor Icaza Chávez.—Yo creo que se ha aumentado la partida, que ha figurado en el presupuesto anterior, porque está en el propósito del Gobierno mejorar las condiciones de los colegios, porque tengo conocimiento que en Huarás el señor Ministro trata de darle mejor forma al colegio que hasta hoy ha marchado muy mal. De manera que esta cantidad significa mejorar el servicio anterior, y creo que se debe asignar sólo para los 16 colegios.

Si se van á considerar también los colegios de mujeres, cada representante tendrá derecho de pedir por los de su departamento, y yo principiaré por pedir que, en esa partida, se considere á todos los colegios de instrucción media de Ancachs.

El señor Coronel Zegarra.—Esta partida, al principio, sólo votaba 4800 libras, es decir, trescientos soles para cada uno de los 16 colegios.

El año pasado se aumentó á cada colegio doscientas cuarenta libras más; de manera que, como esta partida es para 16 colegios, resulta que á cada uno le corresponde 540 libras; por tanto si va á subvencionar á los dos colegios de mujeres, debe aumentarse en 1,080 libras.

El señor Capelo.—Yo creo que debemos andar muy despacio en estos asuntos; el número de colegios en el Perú es enorme, mayor que el de es-

cuelas; si abrimos este boquete resultará que el millón de la instrucción primaria se irá por él, y á las escuelas no les quedará nada. Creo, pues, que debe quedar la partida como está, porque si hay algún gasto que sea atendible el Gobierno lo atenderá.

El señor **Carmona**.—Como la siguiente partida es para subvencionar á los colegios de Chota, Huamachuco, etc., deseo saber si estos colegios tienen también parte de la subvención que se discute.

El señor **Vidalón**.—Yo creo que toda la dificultad respecto á esta partida quedaría salvada agregándose la palabra propuesta por el señor Pérez, es decir, que se diga: para 16 colegios nacionales de varones; así no quedará duda de que la subvención que concede la ley, se refiere á los colegios de varones, y no tendrían derecho para reclamar los colegios de niñas.

El señor **Coronel Zegarra**.—Yo pido que se vote esta partida suprimiendo el número 16, á fin de que el Gobierno pueda atender á los colegios que lo necesiten; así es que pido que se vote por partes.

El señor **López**.—Esta partida se ha aumentado de la manera siguiente. Antes se pagaba un subsidio á cada colegio de las capitales de departamento en la cantidad de y tantas libras; después la Cámara de Diputados aumentó esa subvención al doble, pero solamente para los colegios de las capitales de departamento. En eso ocurrió que los representantes de algunas provincias, en cuyas capitales existían colegios de instrucción media, pidieron que se les diera también un subsidio; y una vez que la Cámara de Diputados aceptó esto, vino esta subvención para los colegios de provincia que figuran en la partida 4299b.

También se discutió en la Cámara de Diputados sobre una subvención para los colegios de educandas de Moquegua y el Cuzco; pero la Cámara de Diputados desechó ese pedido y por tanto, tácitamente, aceptó que la subvención dada á los colegios de instrucción media de las capitales de departamento y de provincia, era para los colegios de varones.

El señor **Presidente**.—Se va á votar con la supresión del número 16, á petición del señor **Coronel Zegarra**.

El señor **Pérez**.—Que se haga constar esa circunstancia.

El señor **Icaza Chávez**.—Pido al señor Ministro que indique si hay más de 16 colegios en las capitales de departamento.

El señor **Ministro**.—No hay más que ese número.

El señor **Icaza Chávez**.—Entonces, que se vote la partida como está.

El señor **Pérez**.—Hay que indicar que sea para los colegios de varones porque también hay colegios de mujeres en las capitales de departamento, y en 1903 se dió un decreto dando al colegio de educandas del Cuzco una de estas asignaciones; yo he conocido eso desde que estuve en el Consejo Superior de Instrucción.

El señor **Presidente**.—Se va á votar la partida 4299a, en la forma que ha venido de la Cámara de Diputados.

—Practicada la votación, resultó aprobada la partida.

—Votadas las partidas 4299b y 4299c fueron aprobadas.

El señor **Capelo**.—Respecto á esta partida de 800 libras para Moyobamba, desde que ha sido aprobada en 1,000 libras y eso es conforme á ley, debe salir de aquí para que descanse en la ley de su referencia.

El señor **Elguera**.—El motivo por que vino aquí esta partida es porque ha figurado en los presupuestos anteriores sólo con 800 libras; pero cuando se trate del presupuesto, puede hacerse lo que dice SSA., es decir, considerarla con 1,000 libras descansando en la ley de su creación.

El señor **Presidente**.—Se pone en discusión el capítulo relativo á la "Escuela Correccional de Varones," desde la partida 4299d hasta la 4299z.

Su tenor es el que sigue

Escuela correccional de varones

4299d.—Para un director (nueva del adicional)	£ 300.00
4299e.—Para un subdirector (nueva del adicional)	150.00
4299f.—Para un regente (nueva del adicional)	96.00
4299g.—Para un tesorero ecónomo (nueva del adicional)	144.00
4299h.—Para un secretario tenedor de libro	

(nueva del adicional) . . .	72.0.00
4299i.—Para un inspec- tor de taller (nueva del adicional)	72.0.00
4299j.—Para tres pre- ceptores inspectores y de dibujo (nueva del adicional)	240.0.00
4299k.—Para tres vigi- lantes nocturnos (nue- va del adicional)	144.0.00
4299l.—Para un médico (nueva del adicional) . . .	60.0.00
4299m.—Para un cape- llán (nueva del adi- cional)	36.0.00
4299n.—Para 8 maestros de taller (nueva del a- dicional)	384.0.00
4299ñ.—Para un portero (nueva del adicional) . . .	36.0.00
4299o.—Para un sirvien- te (nueva del adicio- nal)	24.0.00
4299p.—Para un cocine- ro (nueva del adicio- nal)	48.0.00
4299q.—Para 36,376 ra- ciones para empleados y alumnos, vestuario, calzado y dotación de camas para los 200 a- lumnos (nueva del a- dicional)	2,964.9.04
4299r.—Para útiles de enseñanza (nueva del adicional)	150.0.00
4299s.—Para útiles de escriptorio (nueva del adicional)	36.0.00
4299t.—Para arrenda- miento del local (nue- va del adicional)	480.0.00
4299u.—Para alumbrado (nueva del adicional) . . .	48.0.00
4299v.—Para servicio de agua (nueva del adi- cional)	48.0.00
4299x.—Para medicinas (nueva del adicional) . . .	48.0.00
4299y.—Para un vigi- lante auxiliar (nueva del adicional)	36.0.00
4299z.—Para gastos me- nudos é imprevistos (nueva del adicional) . . .	30.2.80

El señor Elguera.—En cuanto á la Escuela correccional de varones se acordó en sesiones anteriores que pasaran las partidas al pliego ordi-

El señor Capelo.—Todas estas partidas deben ser englobadas en el

cinco por ciento y sólo para la Escuela correccional debe ponerse una sola partida, porque la Escuela Correccional no ha sido objeto de una ley especial, y el Gobierno la organiza conforme se lo permiten las circunstancias. Está bien que el Congreso no se ocupe de este asunto, pero creo que el Gobierno tiene que estudiarlo; por lo que yo pido que se apruebe en una sola partida.

El señor Ministro.—Por mi parte no hay inconveniente para que esto se apruebe en globo.

El señor Elguera.—Es muy racional dejar al Gobierno en libertad de organizar las necesidades de esa institución.

El señor Coronel Zegarra.—Excmo. señor: Pido, para el caso que llegue á aprobarse esta partida, el que se disminuya en ochocientas libras, porque la partida para ochenta y seis mil trescientas setenta y seis raciones para empleados y alumnos, vestuario, calzado y dotación de camas para doscientos alumnos, en este año no se ha gastado sino 1,807 libras. Agregándole los dos décimos á esta suma, por los dos meses que faltan del año, resultaría que de esta partida no se gastarían sino 2,160 y pico de libras; y como la partida es de 2,964, resulta una diferencia justa de ochocientas libras, que considero deben rebajarse, puesto que se comprueba no necesitarse más.

El señor Presidente consultó á la Cámara si se refundían en una sola partida el monto de las puestas en discusión, y ésta resolvió afirmativamente.

El señor Ministro de Justicia.—La razón por que no se gastó esa partida este año es ésta: el año pasado hubo poco más de cien alumnos y este año ha habido 146, porque se construyó el último dormitorio, y en estos momentos se construye el cuarto dormitorio para que quepan doscientos alumnos; de modo que para el año entrante esta partida se necesitará tal como está.

El señor Vidaión.—Aprobada así en globo, esta partida quedará en pliego adicional.

El señor Ministro.—En el ordinario.

El señor Presidente.—Sigue el capítulo de escuelas.

Su tenor es el que sigue:

Escuelas
Moyobamb

430.—Para dos preceptores de instrucción primaria para hombres en el cereado.	£ 120.0.00
4301.—Para 2 preceptoras para mujeres en el cereado	96.0.00
4302.—Para un preceptor para hombres en Rioja	60.0.00
4303.—Para una preceptora para mujeres en Rioja	48.0.00
4304.—Para un preceptor para hombres en Soritor	48.0.00
4306.—Para un preceptor para hombres en Habana	60.0.00
4307.—Para una preceptora para mujeres Habana	48.0.00
4308.—Para un preceptor para hombres en Calzada	60.0.00
4309.—Para una preceptora para mujeres en Calzada	48.0.00

San Martín

4310.—Para un preceptor para hombres en Tarapoto	60.0.00
4311.—Para una preceptora para mujeres en Tarapoto	48.0.00
4312.—Para un preceptor para hombres en Lamas	60.0.00
4313.—Para una preceptora para mujeres en Lamas	48.0.00
4314.—Para un preceptor para hombres en Tamalosos	48.0.00
4315.—Para una preceptora para mujeres en Tamalosos	36.0.00
4316.—Para un preceptor para hombres Sarayacu Contumazá	48.0.00
4317.—Para una preceptora para mujeres en Sarayacu Contumazá	36.0.00

Hualaga

4318.—Para un preceptor para hombres en Saposoa	60.0.00
4319.—Para una preceptora para mujeres en Saposoa	48.0.00

Bajo Amazonas

4320.—Para dos precepto-	
--------------------------	--

res para hombres en Iquitos 192.0.00

4321.—Para dos preceptoras para mujeres en Iquitos	144.0.00
4322.—Para un preceptor para hombres en Caballococha	72.0.00
4325.—Para una preceptora para mujeres en Caballococha	60.0.00

Alto Amazonas

4324.—Para un preceptor para hombres en Yurimaguas	96.0.00
4325.—Para una preceptora para mujeres en Yurimaguas	72.0.00
4326.—Para un preceptor para hombres en el distrito de Jeberos	48.0.00
4327.—Para una preceptora para mujeres en el distrito de Jeberos	48.0.00

El señor **Reinoso**.—Yo creo que estamos legalizando las partidas de gastos y no de ingresos, y si esos gastos se hacen con aplicación al 5 por ciento, no veo inconveniente para aprobar todas esas partidas, partidas que creo no deben votarse en globo sino en detalle, desde que van á quedar de un modo permanente; si no vamos á votar en globo, entonces no dejamos establecida la distribución de esas rentas, por lo que opino que no debemos proceder así.

El señor **Tovar**.—Esta es una partida que se vota por ciento y tantos soles para las escuelas fiscales.

Todas las escuelas primarias son fiscales y ya se dió una ley especial al respecto; todas estas escuelas fiscales van á recibir una nueva organización y el año entrante veremos cómo las organiza el Gobierno y ya la ley ha cambiado completamente a las escuelas primarias.

El honorable señor **Coronel Zagarra**.—Yo estoy en contra de los enganchamientos en principios, y por consiguiente de éste, porque todo el presupuesto debe detallarse y subdividirse hasta donde le sea posible; de este procedimiento nos dan ejemplo, nos dan muestras, las naciones más adelantadas de Europa y América en materia de presupuesto. En los Estados Unidos, por ejemplo, en un presupuesto no he tenido ocasión de ver está señalada hasta una partida por "dos dollars", correspondiente á unos fierros viejos; pero hay

Un motivo mayor para el detalle de las partidas, una si no se dividieran y detallaran completamente ¿cómo se forma el Congreso idea de lo que se ha gastado? ¿no se da cuenta de ellas en la cuenta general de la República? aquí tenemos por ejemplo, las partidas correspondientes á las escuelas de Moyobamba, San Martín, Huallaga, Alto y Bajo Amazonas, suman £ 1873; ¿cuánto se ha gastado de eso? Según la cuenta general de la República menos de la mitad, Lp. 932. Ese detalle lo vemos pues, aquí, y eso es lo que sirve para controlar después el modo de votar las cantidades que deben tener las partidas del presupuesto.

Recuerdo que cuando se discutió el presupuesto de instrucción primaria y cuando se votaba aquella partida del 5 por ciento, yo le decía al Ministro: por mucho esfuerzo que haga SSA, esa partida vendrá en la cuenta general de la República de 1906, sin haberse podido gastar totalmente, esta indicación que hice á SSA, está comprobada ahora con estas mismas partidas. Ellas fueron votadas á pedido de los representantes de esas provincias, sumando en totalidad libras 1872 y sin embargo el Gobierno, por más esfuerzos hechos, no puede darles cumplimiento, pues la cuenta general demuestra como gastada sólo una suma inferior á la mitad.

Este es otro ejemplo de la imposibilidad del Gobierno de establecer, le golpe la instrucción primaria. No es la primera vez que se han puesto en el pliego ordinario estas partidas de escuelas, y no obstante no se ha podido gastar ni la mitad de la suma que se votó.

Opino que tal como está subdividida la partida deberá votarse y aprobarse.

El honorable señor Rodolfo.—No le tengo mucha afición á este debate; á la verdad creo que es inútil ó por lo menos embarazoso; pero me permitirá el señor Coronel Zegarra que le manifieste que el argumento que está ya repitiendo varias veces, sobre la comparación del presupuesto con la cuenta general de la República, me parece que no tiene bastante fundamento, y la razón es ésta: cuando encuentra SSA, que tal ó cual partida que se ha votado una, diez ó veinte veces, no se ha gastado en la cantidad con que se le votó, sino en una menor, ello proviene de que el Go-

bierno no ha querido gastarla en su totalidad ó en parte, porque ha gastado el dinero en otra cosa, porque ha tomado desde el principio del año de una partida del presupuesto, tal cantidad para sostener á la policía preventiva ó á los servidores del Ministerio de Relaciones Exteriores, etc., etc. No quiero decir que el Gobierno emplee mal ese dinero que toma de otras partidas, si no arbitrariamente. Yo acepto, pues, la teoría aquella de que las partidas se deben rebajar, si resulta constantemente comprobado que son excesivos; por ejemplo que todos los años se vote una partida de S. 10.000 para comprar caballos y resulta que no se gasta sino 5.000; en ese caso sí creo que cabe la reducción de la partida, pero no creo conveniente que todas ellas tengan que modificarse; porque de las comparaciones con la cuenta general de la República aparece que no se han gastado con exactitud en uno de los años anteriores.

El señor Morey.—La economía que nota el señor Zegarra tiene su razón de ser en ese lejano departamento; se vé siempre en la dificultad de establecer escuelas, porque el reglamento de instrucción era prohibitivo, no funcionaban los delegados de Consejo Superior de Instrucción; por consiguiente no habían profesores diplomados, y es la razón porque no han existido escuelas; la prueba es que hay escuelas municipales donde concurren 300 y 400 alumnos, por falta de escuelas fiscales. En el actual orden de cosas creo que el señor Ministro proveerá todas las escuelas. Yo me permito pedir que esta partida que está en el presupuesto, se legalice en la misma forma en que están las demás, con cargo al 5 por ciento que se ha votado.

El señor García.—Yo creo que no hay necesidad de aprobar esta partida en detalle y legalizarla en la forma que se pretende; conforme á la ley de instrucción última, hemos autorizado al señor Ministro para que reorganice la instrucción primaria en la República y le hemos dado para ello todos los medios necesarios. Si votamos esta partida en detalle, el Ministro se encontrará con esta inconveniente, que no podrá suprimir esta partida porque tiene fuerza de ley. Si en Loreto, el señor Ministro quiere suprimir alguna escuela, trasladarla ó modificarla, no po-

drá hacerlo; confío en que el señor Ministro atenderá á esa importante región, pero se encontrará con esta ley y no podrá hacer alteración alguna.

Hay, pues, que pasar esta partida al 5 por ciento; de otra manera será un embarazo para el Gobierno, al usar la autorización que tiene.

El señor Ministro está organizando las escuelas fiscales, si es necesario, la conservará ó la ampliará ó la modificará, y por eso opino que sería mejor pasar la partida al 5 por ciento.

El señor **Ministro de Justicia**.—Yo, por mi parte, tengo el mismo criterio; la última ley ha creado un nuevo régimen, ha votado un 5 por ciento para ese servicio, así es que no hay razón para que unas cuantas escuelas figuren por separado.

El señor **Coronel Zegarra**.—Entonces sería conveniente que el señor Ministro, en el próximo presupuesto, nos presentara el control de lo gastado, para que esas partidas se dieran como permanentes. Con cargo á lo que nos presente el señor Ministro, el año entrante se puede aprobar ésta.

Me ha llamado la atención oír al honorable señor Rodulfo decir que hago hincapié sobre lo gastado y lo no gastado. Yo hago ésto, porque sobre la experiencia deben basarse todas las cosas; la experiencia para el presupuesto tiene q' ser la cuenta general de la República. Si hago hincapié á cada momento sobre las partidas en que noto diferencia, es porque es de mi deber llamar la atención al administrador sobre estas diferencias, conocer la razón de ellas, á fin de que en lo sucesivo el presupuesto sea una verdad. Ya hemos visto cómo se lleva la exageración en las habilitaciones de partidas y cómo se deja de cumplir partidas que están basadas en una ley expresa.

Al señor Ministro de Hacienda le hice presente que, en sólo el Ministerio de Fomento, se había dejado de emplear partidas por valor de 147.000 libras, todas ellas referentes á obras públicas, construcción de caminos, etc., á todo aquello que era retributivo para el progreso del país, ¿por qué era ésto?; no me contestó SSa. el por qué, pero la razón la ha dado el señor Rodulfo, porque el Gobierno no quería cumplirlas, porque dedicaba á otros gastos esas sumas.

Así es, que todo mi empeño al llamar la atención del Gobierno es para que en la próxima cuenta general de la República, nos encontremos con que el presupuesto ha sido una verdad.

El señor **Orihuela**.—Yo aplaudo el celo con que el honorable señor Coronel Zegarra estudia el presupuesto y la cuenta general de la República para hacer comparaciones entre una y otra; pero debe observar la Cámara q' cada vez q' hace estas comparaciones entre las partidas q' vamos á votar y lo q' se ha gastado el año anterior, las cifras que cita el Sr. Zegarra no son enteramente exactas que la cuenta general de la República viene con las operaciones hechas solamente hasta el 31 de diciembre; siendo así que el presupuesto está en ejercicio hasta setiembre del año siguiente, es decir, hasta nueve meses después. No se puede decir, pues, que lo total gastado con cargo á una partida es la cantidad que aparece en el balance de partidas que acompañan á la cuenta general de la República.

Esas cifras no son definitivas.

Las partidas que se votan en el presupuesto para instrucción primaria en el departamento de Loreto no pueden ser definitivas, porque con motivo de la nueva ley de instrucción ha cambiado por completo la situación del Ministerio respecto á la instrucción. Antes no se gastaba en instrucción primaria más que las sumas votadas para las escuelas de Loreto; pero ahora que se va á destinar el 5 por ciento de los fondos del presupuesto para escuelas en toda la República, no es posible que las escuelas de Loreto continúen en la misma condición.

No pueden, pues, servir esas cifras de experiencia para ver lo que se gastará en el año próximo y en esta materia debe tener el Gobierno completa libertad.

El señor **Coronel Zegarra**.—Voy á hacer una corrección á la errada opinión que ha emitido el señor Orihuela, que por cierto me asombra en SSa.

Si fuera cierto lo que dice SSa. respecto á que estas cifras están equivocadas, de nada servirían los argumentos fundados en ella; pero parece que SSa. ignora lo que es la cuenta general; cuando asevera que las cifras están equivocadas y que faltan los datos de siete meses hasta

que concluya el ejercicio del presupuesto: le diré á S.Sa. que en la cuenta general están englobados los siete meses anteriores á enero, están incluidos todos los gastos sin excepción, así es que tienen que ser cifras exactas.

El señor Orihuela.—(Interrumpiendo.)

Pero la cuenta se presenta el 28 de julio.

El señor Coronel Zegarra.—Perfectamente, la cuenta se presenta el 28 de julio; pero comprende también los 7 meses anteriores; porque si no no habría reitrio ninguno para saber lo efectivamente gastado.

Puede convenirse S.Sa. acercándose á la Dirección del Tesoro para cerciorarse de mi afirmación.

S. E. consultó á la Cámara si las partidas relativas á escuelas se suprimen en este proyecto, porque el gasto á que se refieren está comprendido en el 5 por ciento de la renta del presupuesto que vota la ley de instrucción primaria, y ésta así lo aprobó.

En seguida S. E. levantó la sesión. Eran las 6 y 50 p. m.

Por la Redacción

Belisario Sánchez Dávila.

15a. Sesión del martes 21 de noviembre de 1905

Presidencia del H. señor Irigoyen

Sumario.—Aprobación de redacciones.—Continuación del debate sobre legalización de partidas del presupuesto. Universidades.—Reconsideración del señor Ríos.—Capítulo IV.—Ramo de Culto.—Capítulo V.—Gastos diversos.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Barrera, Barrios, Bezada, Capelo, Elguera, Echeopar Icaza Chávez, Ingunza, Lama, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarréte, Olacoea, Orihuela, Peralta, Pérez, Ramos Ocampo, Revoredo, Reinoso, Ríos, Riva Agüero, Rodolfo, Samanés, Seminario y V., Sosa, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward M. A., García y Castro Iglesias, secretarios se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, con la siguiente observación del señor Ward M. A.: que en el acta no aparece a

probada la partida 1299a y pide que se haga constar que fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comisión de Redacción:

De la ley que ordena á las Universidades de la República que otorguen el título de doctor en la Facultad de Jurisprudencia, á los abogados inscriptos en la matrícula, que acrediten haber cursado y rendido examen de las materias requeridas para obtener ese grado, con anterioridad á la ley de 15 de noviembre de 1902, sin más requisito que el pago de los derechos.

De la resolución que dispone que se reinscriba en el escalafón general del ejército, en la clase de Coronel efectivo, al graduado don Francisco Javier Márquez.

De la ley que manda reinscribir en el escalafón general del ejército y en el de la armada, á los militares y cirujanos del ejército que ya no hubiesen sido en las clases que les fueron desconocidas por leyes anteriores.

Los precedentes dictámenes pasaron á la orden del día.

Se dió cuenta también de una proposición del H. señor Ríos, reconsiderando el acuerdo de ayer, en virtud del que se aprobó en globo el capítulo de la Escuela Correccional de varones, y para que, en consecuencia, se detallen los gastos de dicho establecimiento.

Consultada la H. Cámara sobre si se aceptaba á discusión la reconsideración del H. señor Ríos, así lo acordó.

En seguida S. E. recordó á los señores representantes, que hacia días les había recomendado se sirvieran concurrir á las tres de la tarde, á fin de que las sesiones pudieran comenzar á esa hora y terminar á las 7: que desgraciadamente algunos HH. señores, seguramente por ocupaciones insalvables, no habían podido atender á este pedido, lo que ha dado lugar á que las sesiones no puedan comenzar antes de las cuatro de la tarde, redundando esto en daño del servicio público y malestar para los que concurren á las tres; y encareció á sus señorías nuevamente que se sirvan concurrir á la hora antedicha.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de redacciones

Sin discusión fueron aprobadas las siguientes: